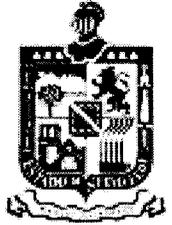




Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 2 de Octubre de 2019

Índice

-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**
-  **FE DE ERRATAS**



Registrado como artículo de seguridad clase cl. 18 de septiembre de 1965

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 2019 OCT 7 09 10 32
 CENTRO DE INVESTACION Y AJUSTE TECNICO Y COMPLEJIDAD DE LEYES

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 158. SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES FRACCIONES IV A XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES V A XIII, RESPECTIVAMENTE, DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA..... 4-6

✓ 56961

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REVOCA LA PATENTE DE DEL LICENCIADO VIRGILIO ACOSTA CANTÚ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11, CON EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL Y DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN..... 7-9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SE CONVOCA AL SECTOR EMPRESARIAL, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR RECONOCIDAS POR SU LABOR EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON AMPLIO RECONOCIMIENTO Y PRESTIGIO NACIONAL EN EL CAMPO EDUCATIVO, ASÍ COMO A LOS ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN MILITARIZADA CON AMPLIO RECONOCIMIENTO Y PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL EN EL CAMPO DE LA FORMACIÓN MILITARIZADA, PARA QUE PROPONGAN CANDIDATOS CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL "CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO GENERAL MARIANO ESCOBEDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN". 10-11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SE DELEGA A LOS CC. LIC. JORGE MACHADO CARRANZA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y LIC. NANCY MARIBEL RESÉNDIZ SALCEDO, DIRECTORA JURÍDICA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVIMIENTOS DE AUXILIAR Y MAESTRO DE PLANTA DEL NIVEL DE SECUNDARIA ESTATAL, CICLO ESCOLAR 2019-2020..... 12-13

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-UIE00025-2019; RELATIVA AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO..... 14-15

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León</p> | <h2>Directorio</h2> |
| | <p>Manuel Florentino González Flores Secretario General de Gobierno</p> | <p>Homero Antonio Cantú Ochoa Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana</p> |
| | <p>Pedro Quezada Bautista Coordinador General de Asuntos Jurídicos</p> | <p>Verónica Dávila Moya Responsable del Periódico Oficial del Estado</p> |



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 158

Artículo Único.- Se adiciona la fracción IV, recorriéndose las actuales fracciones IV a XII para ser las nuevas fracciones V a XIII, respectivamente, del Artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 28.

I a III.

- IV. Fomentar la eliminación de la discriminación y violencia contra las mujeres por razón de sus preferencias sexuales;
- V. Brindar servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas de delitos, por medio de las autoridades y las instituciones públicas, privadas o sociales;
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concienciar a la sociedad sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Promover en los medios de comunicación la erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer y fortalecer el respeto a los derechos humanos, su dignidad e integridad.
- XI. Propiciar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

- X. Publicar trimestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres, para integrar el Banco Estatal y Nacional de Datos e Información sobre Casos Y Delitos de violencia contra las Mujeres;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones, para garantizar su seguridad y su integridad; y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanos de las mujeres, mismo que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE: DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL.- Rúbricas.



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,
su Capital, al día 19 de septiembre de 2019.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ
FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 158 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.